



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ÉDGAR GUILLÉN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLINICA DENTAL AYUDA MUTUA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CLÍNICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRICELDA SOLIS GONZÁLEZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 29, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 68, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza Sur S/N en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

I.4.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que el presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que “LA CLÍNICA” ofrezca y proporcione a los empleados del Municipio de Monterrey beneficios sobre servicios

1

M.
301



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de odontología en general y en las especializaciones de endodoncia, odontopediatría, rehabilitación, ortodoncia, implantología y periodoncia.

II. Declara "LA CLÍNICA" por conducto de su representante legal:

II.1.- Que es una Sociedad Civil constituida mediante la Escritura Número 1,607 (Mil seiscientos siete) de fecha 22-veintidos de Octubre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Maria Olivia Chung Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 78-setenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, estando debidamente inscrita bajo el número 2,196, Volumen 52, Libro 44, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 11-once de Noviembre de 2013.

II.2.- Declara su apoderado, bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, según lo acredita en la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior.

II.3.- Entre su objeto social está el de prestar servicios profesionales para la atención dental, reparación de labio hendido y palatoplastia, así como ofrecer servicios de salud odontológica avanzada, entre otros relacionados con los anteriores.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CDA131022JW7 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Señala como su domicilio convencional para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Santos Degollado número 708, esquina con Padre Mier, Colonia Obispado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

II.6.- Que se identifica plenamente con la personalidad con la que se ostenta en este acto con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], la cual contiene fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- (Objeto) Ambas partes aceptan que el objeto del presente instrumento es establecer los lineamientos a fin de que los empleados de "EL MUNICIPIO", así como a su

Y
2
Mr.
31



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cónyuge, y ascendientes y descendientes en línea recta hasta primer grado, en lo sucesivo **"BENEFICIARIOS"** puedan adquirir productos y/o servicios proporcionados por la **"LA CLÍNICA"** a precios competitivos de mercado, y que permita que el pago de dichos productos y/o servicios sean realizados por medio de descuento vía nómina al empleado contratante, mismo que se deberá hacer a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.- (Servicios) Para la consecución y logro del objetivo señalado en la cláusula anterior, **"LA CLÍNICA"** se obliga a lo siguiente:

- a) Prestar a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** los servicios odontológicos que soliciten los empleados conforme a la solicitud marcada como Anexo A la que forma parte del presente instrumento.
- b) Los servicios que se prestarán a los **"BENEFICIARIOS"** a precios competitivos de mercado, serán los que se encuentran establecidos en el Anexo B, el cual también forma parte integral de este instrumento.
- c) Ofrecerá a los empleados un sistema especial de pago a plazos de los servicios que solicite.
- d) A presentar un informe mensual a **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se detalle un listado de los empleados que hayan solicitado la prestación de alguno de los servicios convenidos, así como el servicio y/o producto solicitado y costo del mismo.
- e) A prestar los servicios convenidos en sus instalaciones ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 1526 en la Colonia Obispedo de Monterrey, Nuevo León.

TERCERA.- (Procedimiento) Las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento:

1. El empleado que pretenda solicitar alguno de los servicios ofrecidos por **"LA CLÍNICA"** deberá presentarse en las instalaciones de **"LA CLÍNICA"** y mostrar el gafete que lo acredite como empleado activo de **"EL MUNICIPIO"**; para el caso de los jubilados y pensionados deberán presentar el último recibo de nómina que le haya sido extendido.
2. El empleado deberá firmar la correspondiente solicitud, que se establece en el presente como Anexo A, y que para su efecto **"LA CLÍNICA"** le deberá extender, y a través de la cual acepte la contratación y descuento vía nómina de los servicios ofrecidos por **"LA CLÍNICA"**.
3. Una vez que el empleado acepte llevar a cabo la contratación de los servicios, **"LA CLÍNICA"** procederá a realizarle ya sea a el o a sus **"BENEFICIARIOS"** un diagnóstico dental, con lo cual se evaluará el tipo de servicio que requiera (n), y el costo de los mismos.
4. Hecho lo anterior el empleado deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos y entregar la solicitud de servicios (Anexo A), misma que deberá ser sellada en la referida Dependencia. Por su parte, la Dirección de Recursos Humanos se obliga a validar la capacidad económica del empleado conforme a los servicios que requiera



contratar el empleado, con la finalidad de determinar el monto que podrá ser descontado quincenalmente; la Dirección de Recursos Humanos por su lado deberá conservar copia de la referida solicitud.

5. La Dirección de Recursos Humanos al momento de recibir la solicitud de servicios (Anexo A) señalada en el numeral anterior, deberá validar la filiación que tenga el empleado con los familiares a los que éste desee que se le brinden los servicios.
6. **“EL MUNICIPIO”** previa recepción de la información mensual referida en la Cláusula Segunda, inciso d), deberá entregar a la **“LA CLÍNICA”**, las cantidades correspondientes a las deducciones quincenales hechas a los empleados con motivo del presente instrumento, dicha entrega se hará dentro de los siguientes 10-diez días hábiles de efectuadas las deducciones correspondientes.

* **CUARTA.** - **“LA CLÍNICA”** conviene en cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total de las retenciones quincenales a partir del pago correspondiente. Dicho donativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que **“LA CLÍNICA”** haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

Por su parte, **“EL MUNICIPIO”** extenderá el recibo que ampare dicho donativo. En el supuesto de que **“LA CLÍNICA”** sea omisa en realizar el donativo mencionado y convenido en el párrafo que antecede, **“LA CLÍNICA”** está conforme y acepta en que se le descuenta de manera directa de los pagos quincenales que **“EL MUNICIPIO”** le realice las cantidades respectivas para amparar el donativo.

QUINTA. - **(Requisitos)** **“LA CLÍNICA”** acepta que la compra y/o contratación de los productos y/o servicios que ofrezca serán tramitados siempre y cuando los empleados cumplan con los siguientes requisitos: a). - Que sean trabajadores de planta, es decir, que formen parte de la nómina ordinaria del Municipio y b). -Que la suma de los descuentos actuales y los derivados de la adquisición del servicio que pretenda obtener el empleado no exceda del 30%-treinta por ciento del salario neto que perciba el empleado, comprometiéndose **“LA CLÍNICA”** a que la verificación de lo anterior se realizará por su conducto solicitándole al empleado el último recibo de nómina que le haya sido expedido.

SEXTA.- (Trámites) Ambas partes aceptan que todos los trámites administrativos y de seguimiento del presente instrumento se harán por conducto de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey.

SÉPTIMA.- (Autorización) **“LA CLÍNICA”** acepta que una vez que el empleado haya aceptado llevar a cabo la compra y/o contratación del producto y/o servicio que ofrece **“LA CLÍNICA”** por medio de descuento vía nómina, esta circunstancia deberá quedar asentada por escrito, obligándose **“LA CLÍNICA”** a conservar y presentar cuando lo solicite **“EL MUNICIPIO”** los documentos que acrediten la autorización de los descuentos respectivos.

[Handwritten signatures and initials]
4



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que “LA CLÍNICA” no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, “LA CLÍNICA” se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades mal aplicadas.

OCTAVA.- (Responsabilidad) Las partes acuerdan que las condiciones de ofrecimiento, y venta de productos y/o servicios a que se refiere el presente instrumento, serán única y exclusivamente entre “LA CLÍNICA” y el “EMPLEADO” correspondiente, teniendo “EL MUNICIPIO” injerencia únicamente en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de conformidad a lo establecido en el presente instrumento; por lo que se exime a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la relación comercial, los servicios y productos que ofrece “LA CLÍNICA”.

NOVENA. - (Confidencialidad). “LA CLÍNICA” se obliga a guardar entera confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione “EL MUNICIPIO”, para la materialización del objeto del presente Convenio. Obligándose “LA CLÍNICA” a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto al autorizado ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que para su efecto aplique a cada una de las partes involucradas en el presente acuerdo de voluntades; en caso contrario se podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad de cualquier índole para “EL MUNICIPIO”.

“LA CLÍNICA” no podrá obtener copias de todo o parte de la información personal, excepto en la medida en que esta sea necesaria en virtud del uso autorizado por el empleado y/o “BENEFICIARIOS” dentro del término de la vigencia del presente convenio, así como de la compra y/o contratación del producto y/o servicio por parte del empleado.

La obligación de dar cumplimiento a la presente cláusula de confidencialidad, será extensiva a los empleados de “EL MUNICIPIO” y personal de “LA CLÍNICA” que tenga conocimiento de ella y asumirá la responsabilidad total para el caso en que infrinja los ordenamientos correspondientes, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA. - (Supervisión y ejecución). “EL MUNICIPIO” se compromete a brindar los datos personales que le requiera “LA CLÍNICA” únicamente para el estricto y debido cumplimiento del presente instrumento, previa autorización expresa del empleado y/o “BENEFICIARIOS”; “LA CLINICA” designará un enlace directo dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente convenio quien será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia del mismo la información que le haya sido proporcionada a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del estricto cumplimiento de lo establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- (Término de la relación laboral) Cuando se dé por terminada la relación laboral entre el empleado y “EL MUNICIPIO”, “LA CLÍNICA” solicitará a “EL MUNICIPIO”, el último domicilio que tenga registrado del empleado, previa autorización expresa del empleado y para los efectos legales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, “LA CLÍNICA” exime a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad por concepto de adeudos que el empleado tenga con “LA CLÍNICA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Cesión). Ambas partes están de acuerdo en que “LA CLÍNICA” será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

DÉCIMA TERCERA. - (Relación Laboral). Queda expresamente estipulado que el personal administrativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni “LA CLÍNICA”, ni “EL MUNICIPIO” serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, las partes no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden para con su propio personal.

DÉCIMA CUARTA.- (Vigencia) La vigencia del presente instrumento iniciará a partir del 2 de Mayo de 2017-dos mil diecisiete, para concluir el día 30-treinta de Octubre de 2018-dos mil dieciocho.

DÉCIMA QUINTA.- (Legislación aplicable) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a lo establecido en el marco jurídico conceptual vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- (Tribunales competentes) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido de alcance legal del presente convenio, y no habiendo error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o violencia, lo firman de conformidad el día 18 de agosto de 2017 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ÉDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

POR "LA CLÍNICA"

C. GRICELDA SOLÍS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CLINICA DENTAL AYUDA MUTUA, S.C.

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLINICA DENTAL AYUDA MUTUA, S.C., EN FECHA 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**SOLICITUD DE SERVICIOS
ANEXO A**

FECHA: _____

A través de la presente, el (la) _____, quien funge como empleado del Municipio de Monterrey, con el puesto de _____ y número de nómina _____, consciente que está de acuerdo en que se apliquen los descuentos nominales respectivos a su sueldo quincenal derivado de los servicios odontológicos solicitados por el mismo ante la Clínica Dental Ayuda Mutua, S.C. (AME), y que se especifican a continuación:

NOMBRE DEL EMPLEADO O FAMILIAR (En caso de Familiar deberá señalar parentesco)	SERVICIO REQUERIDO	COSTO

El empleado está de acuerdo a que la presente solicitud será sometida a revisión, con la finalidad de validar la capacidad de pago con la que cuenta.

FIRMA DE CONFORMIDAD

C. _____
(Nombre y firma del empleado)

Espacio Exclusivo para sello de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey

NOTAS: _____

(Handwritten initials and signature)

(Handwritten mark)